

La Paz, 04 de septiembre de 2018
TSE - UTF N° 296/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 233/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "MOVIMIETO TERCER SISTEMA" (MTS) LA PAZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) La Paz.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) La Paz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 233/2018 (original 41 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Viviana Carolina Vasallo Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.

Avenida Sánchez Lima N° 2482
Teléfonos: 2424221 - 2422338 Fax: 2416710
Casilla N° 8748
La Paz - Bolivia



**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2017 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
“MOVIMIENTO TERCER SISTEMA” – LA
PAZ
(MTS)**

La Paz, 30 de agosto de 2018

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES.....	1
Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	1
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1. Objetivos Específicos.....	2
1.2. OBJETO.....	2-3
1.3. ALCANCE.....	3
Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Agrupación Ciudadana.....	3
Historial de la Fiscalización.....	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	4
2.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	4-5
2.2. GASTOS NO RECONOCIDOS.....	5
2.3. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6-7
2.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	8
A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA)	8
B. DIFERENCIA ENTRE LOS SALDOS REPORTADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS CON RELACIÓN A LOS COMPROBANTES DE EGRESOS Y DOCUMENTOS DE RESPALDO.....	8-10
C. BALANCE GENERAL.....	10-12
D. INEXISTENCIA DE LIBRO DIARIO Y LIBRO MAYOR.....	12-13
E. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA.....	13-14
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	15
ANEXOS 1-10	

INFORME

A: Lic. Katia V. Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE: Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “MOVIMIENTO TERCER SISTEMA” (MTS) LA PAZ**

FECHA: La Paz, 30 de agosto de 2018

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 “Ley de Partidos Políticos” e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 48/2018 de la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2017, presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

Mediante Resolución N° 104/2016 de 25 de noviembre de 2016, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley, resolvió reconocer la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” con la sigla (MTS).

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la gestión 2017, de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Operaciones Anual (POA), presentados por la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2017 de remisión el Programa de Operaciones Anual POA y Presupuesto 2017.
- Nota sin número de 26 de marzo de 2018 de remisión de los Estados Financieros del 01/01/2017 al 31/12/2017, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).
 - Estado de Resultados por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).
 - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).

- Estado de Resultados Acumulados al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros (fojas 6).
- Ingresos y Recibos de Aportaciones (fojas 460).
- Egresos y Recibos de Egreso (fojas 156).

La Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, mediante nota de 31 de enero de 2017 cumplió con la presentación del Programa Operativo Anual y el Presupuesto 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° (Plazo de entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Asimismo, con referencia a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la gestión 2017, éstos fueron presentados mediante nota sin número de 26 de marzo de 2018, remitida al Tribunal Supremo Electoral el 06 de abril de 2018 según Hoja de Ruta TSE-SC-3029/2018; en consecuencia la Agrupación Ciudadana cumplió con lo dispuesto en el artículo 81°(Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros, correspondientes a la gestión 2017 presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz.

Las disposiciones legales aplicadas en la revisión son las siguientes:

- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 – “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 - “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 – “Ley del Régimen Electoral”
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Agrupación Ciudadana

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se registra a Gustavo Uriarte Mamani como Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), La Paz.

Historial de la Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la presente gestión, emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 116/2018 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2016, el que se encuentra en proceso de descargo para la emisión del Informe Complementario.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

El rubro “Ingresos”, expone en la gestión 2017 un saldo de Bs320.638,00 correspondientes a la cuenta “Ingresos Propios”, de los cuales **Bs34.020,00** no se encuentran respaldados por los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo o en especie” (Anexo 1).

Al respecto, el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE - RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: “...*La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- *Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, cédula de identidad/RUN, u otro documento de identificación y domicilio.*
- *Lugar y fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (Bs/US\$) numeral y literal*
- *Actividad principal y secundaria del aportante*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad de ingresos. ...”

El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por aportes y/o contribuciones de los militantes y simpatizantes permitiendo conocer el origen de los recursos, además de ser el respaldo del registro de los ingresos.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, instruir al Contador que los ingresos por **Bs34.020,00**, se respalden con “Recibos de Aportaciones” que incluyan los datos descritos en el artículo 50° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por la Agrupación Ciudadana, los que deberán ser presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.2. GASTOS NO RECONOCIDOS

De la revisión a la documentación presentada como respaldo de los gastos ejecutados en la gestión 2017, se ha establecido que la cuenta “Otros Gastos” por Bs490,00, registra gastos que no tienen relación con la razón de ser de la Agrupación Ciudadana, según se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante			Recibo		Anexos
Nº	Fecha	Bs	Nº	Fecha	
E-55	04/04/2017	100,00	55	04/04/2017	5
E-59	11/04/2017	150,00	89	11/04/2017	
E-105	22/06/2017	100,00	105	22/06/2017	
E-108	26/06/2017	140,00	108	26/06/2017	
TOTAL		490,00			

Al respecto no existe evidencia de que la Agrupación Ciudadana haya presentado una “Reglamentación Interna” en el que mencione la aplicación de este tipo de gastos.

El Artículo 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, establece que: “...*Aquellos gastos que no se adecúen a las partidas presupuestarias o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...*”

Lo mencionado, se produce porque la Agrupación Ciudadana no ha definido los gastos que si bien no corresponden actividades propias de la organización política, éstas podrían validarse si existiese una reglamentación debidamente aprobada por las instancias internas.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, instruir al Contador realizar la aclaración respecto a la ejecución de los gastos observados y analizar la pertinencia de contar con una reglamentación interna relacionada a la autorización para la ejecución de este tipo de gastos.

2.3 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, reportó los siguientes gastos:

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante	Anexos
Gasto de Alquileres y Mantenimiento	148.540,00	- Contrato de alquiler. - Recibo de Alquiler. - Contrato de servicios de mantenimiento. - Informe que incluya: Nombre de la empresa y mes correspondiente.	2
Útiles de Escritorio y Oficina.	13.707,00	- Factura. - Acta de entrega del material.	3
Publicaciones e Impresiones	40.395,00	- Factura. - Contrato - Muestra del material impreso - Acta de entrega del material para su utilización.	4
Otros Gastos	1.810,00	- Factura. - Contrato de servicio. - Acta o Informe que especifique el tipo de gasto que realizaron, lugar y fecha del evento.	5
Honorarios Profesionales	27.802,00	- Acta o Informe del trabajo realizado. - Contrato de servicio de consultoría. - Factura y Solvencia del Colegio de Contadores.	6
Alimentos y Bebidas para el Personal	15.740,00	- Contrato de servicio de refrigerios - Factura o recibo - Planilla firmada por los participantes al evento.	7
Servicios de Transporte y Seguros	3.772,00	- Factura. - Planilla de pago a los beneficiarios del servicio. - Acta o Informe de viaje que incluya: el motivo, lugar de destino y fecha de viaje.	8
Servicios Básicos	10.580,00	- Factura. - Contrato de servicio. - Informe que especifique el nombre la empresa, mes que corresponde.	9

Detalle	Importe Bs.	Documento Faltante	Anexos
Capacitación del Personal	38.982,00	- Factura. - Acta o informe que incluya: Motivo, lugar, fecha de la capacitación y nombre de los participantes.	10
TOTAL	301.238,00		

La totalidad de los gastos de la gestión 2017 no fueron registrados en el libro mayor y libro diario, aspecto que es observado en el punto **2.4 inciso D)** del presente informe, asimismo existe diferencias con relación a los comprobantes de pago y recibos de egreso, aspecto observado en el punto **2.4. inciso B)** del presente informe.

Al respecto, los artículos 61° y 72° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas,, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, señalan lo siguiente:

- Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*
- Artículo 72°(Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la Administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la totalidad de la documentación de respaldo.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, instruir al Contador, previo al registro, sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo que permita justificar el destino de los recursos de la organización política.

2.4 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA)

De acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la gestión 2017, presentado por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, se estableció la realización de “Cursos, Talleres, Seminarios, Conferencias y Teleconferencias.”.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de los citados eventos y que producto de éstos se hayan generado gastos.

El artículo 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “...*El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta...*”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no establecieron adecuadamente las actividades en el POA de la gestión 2017, considerando las limitaciones de la Agrupación Ciudadana, lo que demuestra la inadecuada planificación realizada.

- Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, instruir al Responsable de elaboración del POA, realizar la Planificación de Operaciones Anual de forma adecuada considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos.

B. DIFERENCIA ENTRE LOS SALDOS REPORTADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS CON RELACIÓN A LOS COMPROBANTES DE EGRESOS Y DOCUMENTOS DE RESPALDO.

En la verificación de la documentación presentada se establecieron diferencias entre los saldos del Estado de Resultados con relación a los importes registrados en los comprobantes de egreso y documentos de respaldo, según el siguiente detalle:

Detalle	Importe s/g Estado de Resultados	Importe s/g Cptes. Egreso y Detos. de Respaldo	Diferencia
	Bs.	Bs.	
Gasto de Alquileres y Mantenimiento	148.540,00	105.030,00	43.510,00

Detalle	Importe s/g Estado de Resultados	Importe s/g Cptes. Egreso y Dctos. De Respaldo	Diferencia
	Bs.	Bs.	
Útiles de Escritorio y Oficina.	13.707,00	2.310,00	11.397,00
Publicaciones e Impresiones	40.395,00	43.528,00	(3.133,00)
Otros Gastos	1.810,00	11.300,00	(9.490,00)
Honorarios Profesionales	27.802,00	280,00	27.522,00
Alimentos y Bebidas para el Personal	15.740,00	12.653,00	3.087,00
Servicios de Transporte y Seguros	3.772,00	6.840,00	(3.068,00)
Servicios Básicos	10.580,00	8.960,00	1.620,00
Capacitación del Personal	38.982,00	20.700,00	18.282,00

La deficiencia comentada contraviene el artículo 62° (Sistema de Contabilidad) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, establece que:

"... El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los estados financieros y su correspondiente fiscalización..."

Asimismo, vulnera los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de:

Objetividad, establece que: *"...Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto, deben reconocerse formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar esa medida en moneda de cuenta..."*

Exposición, establece que: *"...Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes..."*

Lo señalado se produce por la inaplicación de prácticas y/o procedimientos de control interno, como la verificación y comparación de los datos expuestos, restando confiabilidad a la información proporcionada referida a los ingresos y gastos.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, instruir al Contador, presentar el Estado de Resultados considerando los aspectos observados debiendo demostrar los gastos ejecutados por parte de la Agrupación Ciudadana.

C. BALANCE GENERAL

Caja

La cuenta “Caja Oficina Central” tiene un saldo de Bs1.345,60; del cual la Agrupación Ciudadana no adjunta evidencia de haber realizado el “arqueo” respectivo, que permita validar el saldo expuesto en el Balance General, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la gestión 2016, ha determinado una diferencia de Bs28.242,40 de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo al 31 de diciembre 2016	10.278,00
más:	Ingresos	320.638,00
menos:	Gastos	301.328,00
		29.588,00
	Saldo al 31 de diciembre de 2017	1.345,60
	Saldo Caja al 31 de diciembre 2017	1.345,60
	Diferencia	28.242,40

Por la diferencia establecida de Bs28.242,40, la Agrupación Ciudadana no presentó información adicional que explique las razones de su origen, afectando la confiabilidad de la información generada por esta Organización Política.

- Se recomienda, a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema”(MTS) La Paz, instruir al Contador que explique el origen de la diferencia establecida y justifique la misma presentando documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización, asimismo en la futuras remisiones de información económica y financiera, deberán adjuntar la documentación de respaldo que permita validar los saldos del Balance General al 31 de diciembre de cada gestión, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

Banco

La cuenta “Banco”, tiene un saldo de Bs20.000,00; el cual no presentó ningún movimiento en la gestión 2017, según la Nota 4 de las “Notas a los Estados

Financieros”, recién en el mes de diciembre abrieron la cuenta bancaria N° 4066695217 en el Banco Mercantil Santa Cruz S.A, al respecto, la Agrupación Ciudadana deberá presentar información adicional que explique las razones por las que no abrieron la cuenta bancaria a inicios de la gestión 2017.

Activo Fijo

La cuenta “Activo Fijo” tiene un saldo de Bs21.437,07; correspondiente al registro de “Muebles y Enseres y Equipos de Computación”; que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada de ambos activos.

Al respecto la Agrupación Ciudadana no presentó ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a la composición de estas cuentas que incluya fecha de adquisición, importe de la compra, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

Cuentas Por Pagar

La cuenta “Cuentas por Pagar” tiene un saldo de Bs2.568,46, que no fue amortizado en su oportunidad, quedando pendiente de pago las obligaciones contraídas con los proveedores.

Al respecto, el artículo 42° (Devengamiento de Gastos Ordinarios, de Educación Ciudadana, Difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: “...*Los gastos devengados emergentes de todas las actividades, pendientes de pago al 31 de diciembre se pagarán indefectiblemente en los siguientes 60 días posteriores al cierre contable de la gestión, regularizando la partida correspondiente de amortización de la deuda, de tal manera que a la fecha de presentación de los estados financieros, las cuentas por pagar por servicios prestados por terceros arrojen un saldo de cero...*”

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema”, instruir al Contador realizar las gestiones pertinentes a fin de que los saldos devengados pendientes de pago sean cancelados en su totalidad en cumplimiento al artículo 42° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Resultado del Ejercicio

El “Resultado del Ejercicio” tiene un saldo de Bs15.219,03; obtenido de la diferencia de ingresos y egresos registrados en el Estado de Resultados; al respecto, se verificó la incorrecta exposición en el Balance General, el mismo se encuentra registrado en el Pasivo Corriente como “Fondos por Ejecutar” y no en el Patrimonio, aspecto que fue observado anteriormente en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 116/2018.

La deficiencia comentada vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **Exposición** el cual establece: “...*Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes...*”

- Por consiguiente se reitera la recomendación al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” – (MTS), instruir al Contador presente los Estados Financieros en forma correcta considerando lo observado y de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados a fin de contar con información confiable.

Además de lo señalado, se han establecido las siguientes observaciones que se sugiere sean consideradas por la Agrupación Ciudadana:

D. INEXISTENCIA DE LIBRO DIARIO Y LIBRO MAYOR

La Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, presentó Estados Financieros de la gestión 2017 sin adjuntar los libros diario y mayor como respaldo, aspecto que fue observado en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°116/2018.

La ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 65°, 67° y 68° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Artículo 65°.- (Libros contables Obligatorios), establece que: “...*Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*”

1. *Diario*
2. *Mayor General...*”

Artículo 67°.- (Registro en el Libro Diario), establece que: “...*Se registrarán en orden progresivo, las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, de tal modo que cada partida exprese claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa precisa del tipo de operación e importe, con indicación de las personas que intervengan y desglose de los documentos de respaldo...*”

Artículo 68°.- (Registro en los Libros Mayores), establece que: “...*Se registrarán los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...*”

Los libros diario y mayor constituyen documentos donde se registra la información financiera y las operaciones que se realizan durante el período contable a fin de contar con los saldos que se exponen en el Balance General.

- Se reitera la recomendación al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, de instruir al Contador elaborar los libros diario y mayor, que registren las transacciones realizadas por la Agrupación Ciudadana, permitiendo contar con información confiable, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la Agrupación Ciudadana.

E. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

De acuerdo a la verificación de los comprobantes de egresos de la gestión 2017, se constató la existencia de gastos que fueron registrados a una partida presupuestaria incorrecta, como ejemplo se tiene los siguientes casos:

Comprobante		Importe Bs.	Partida Registrada	Partida Correcta	Anexos
Nº	Fecha				
E-66	20/04/2017	1.182,00	Publicaciones e Impresiones	311 Alimentos para personas	3
E-67	22/04/2017	3.362,00	Publicaciones e Impresiones	222 Viáticos	3
E-74	28/04/2017	200,00	Publicaciones e Impresiones	311 Alimentos para personas	3
E-82	11/05/2017	7.140,00	Publicaciones e Impresiones	311 Alimentos para personas	3
E-86	22/05/2017	114,00	Publicaciones e Impresiones	216 Servicio de Internet y Otros	3
E-18	06/01/2017	1.500,00	Otros Gastos	231 Alquiler de Edificios	4
E-28	07/02/2017	500,00	Otros Gastos	256 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	4
E-29	08/02/2017	160,00	Otros Gastos	435 Equipo de comunicación	4
E-36	24/02/2017	300,00	Otros Gastos	216 Servicio de Internet y Otros	4
E-49	28/03/2017	280,00	Otros Gastos	256 Servicio de Internet y Otros	4
E-175	17/11/2017	1.500,00	Otros Gastos	256 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos.	4

Comprobante		Importe Bs.	Partida Registrada	Partida Correcta	Anexos
N°	Fecha				
E-26	27/01/2017	160,00	Honorarios Profesionales	262 Gastos Judiciales	5
E-103	16/06/2017	50,00	Servicio de Transporte y Seguros	311 Alimentos para personas	7
E-125	08/08/2017	300,00	Servicio de Transporte y Seguros	31100 Alimentos para personas	7
E-58	11/04/2017	340,00	Servicios Básicos	216 Servicio de Internet	8
E-41	22/03/2017	1.000,00	Capacitación de Personal	311 Alimentos y bebidas para personas.	9
E-80	05/05/2017	500,00	Capacitación de Personal	311 Alimentos y bebidas para personas.	9

Lo señalado contraviene los artículos 35° y 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Artículo 35°(Imputaciones presupuestarias).”...*Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que forma parte del presente Reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto. ...*”

Artículo 37°(Clasificador por Objeto del Gasto).”... *Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas...*”

La observación comentada, distorsiona el saldo registrado en los mayores de las partidas correspondientes a los gastos observados, generando información incorrecta.

- Por tanto, se recomienda, al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, instruir al Contador que previamente al registro contable analice y revise que se apropie correctamente las cuentas específicas de gasto con el objeto de contar con información correcta de cada partida en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros presentados por la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, de la gestión 2017, se ha establecido:

- C1. Ingresos No Documentados por Bs34.020,00, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1. del presente informe.
- C2. Gastos No Reconocidos por Bs490,00, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2 del presente informe.
- C3. Gastos sin suficiente documentación de respaldo, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.3. del presente informe.
- R1. Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en **C1, C2, C3 e inciso C** del numeral 2.4, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderán por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

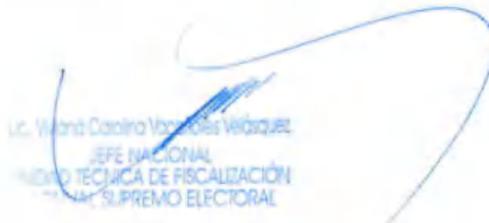
- C4. La existencia de observaciones descritas en el numeral 2.4 .puntos **A, B, D y E** del presente informe.
- R2. Se recomienda a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) La Paz, instruir al Contador expresar por escrito la “**aceptación**” a las observaciones realizadas de los puntos **A, B, D y E**, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/medg.
c.c. arch.



Lic. María E. Davila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Wilmar Carlos Vacañas Viquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL